Municipalidad
de Chillán Viejo | Dir. Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DOÑA MARÍA SOLEDAD CARO VERGARA MASOTERAPEUTA Y TERAPEUTA EN MEDICINA COMPLEMENTARIA DEL CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE Y DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 5208

CHILLAN VIEJO, 09.10.2013

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar "Programa de Autocuidado al personal del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y Departamento de Salud Municipal, mediante Terapias Complementarias.
- Decreto Alcaldicio N° 7226 del 21.12.2012 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2013.
- Convenio "Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la atención Primaria", entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, con fecha 22 de marzo de 2013. Aprobado por Resolución Exenta del Servicio de Salud Ñuble 1C Nº 1619 del 25.04.2013.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 09 de octubre del 2013 con Doña **MARÍA SOLEDAD CARO VERGARA,** Masoterapeuta y Terapeuta en Medicina Complementaria, la que se encargará de realizar lo estipulado en el articulo primero y segundo del presente contrato, a contar del día 04 de noviembre del año 2013, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Sara Sotelo Merino, Directora del Centro de Salud Familiar "dr. Federico Puga Borne" y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **114.05.96.027** denominada **"MODELO DE ATENCIÓN CON ENFOQUE FAMILIAR 2013"** del presupuesto de las cuentas complementarias del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/FFV/MGB/MBR/csn

DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada.

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 09 de octubre del 2013, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Doña **MARÍA SOLEDAD CARO VERGARA,** Masoterapeuta y Terapeuta en Medicina Complementaria, Cédula Nacional de Identidad Nº 07.708.102-K, domiciliada en la comuna de Chillán, Villa Jardines de Ñuble, Calle Los Jardines Nº 973, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Doña **MARÍA SOLEDAD CARO VERGARA**, la que se encargará de llevar a cabo el "Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria, realizando atenciones como Masoterapeuta y Terapeuta en Terapias Complementarias, en su estrategia de "Fomento al desarrollo de un buen clima organizacional y proteger la Salud Laboral de los integrante del equipo mediante la realización de actividades de autocuidado de los funcionarios del Centro de Salud Familiar Dr. "Federico Puga Borne", por 11 horas semanales y para el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, por 3 horas 30 minutos semanales.

SEGUNDO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Doña **MARÍA SOLEDAD CARO VERGARA**, la cantidad de $200.000 (doscientos mil pesos) impuesto incluído; Los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Directora del CESFAM Dr. Federico Puga Borne y la Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subroguen.

TERCERO: El presente contrato a honorarios se inicia el 04 de noviembre del 2013 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2013.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **MARÍA SOLEDAD CARO VERGARA,** no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: Doña **MARÍA SOLEDAD CARO VERGARA,** se compromete a ejecutar sus labores profesionales de atención, según programación acordada con la Dirección de Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" y con la Jefa del Departamento de Salud Municipal y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de Doña **MARÍA SOLEDAD CARO VERGARA** y dos en poder del Empleador.

ALCALDE CHILLAN VIEJO

MARÍA SOLEDAD CARO VERGARA
RUT Nº 07.708.102-K

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/FFV/MGB/MBR/csn